



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

REFERENCIA: 087583184002-2018-00407-00. (TRAMITE POSTERIOR).

PROCESO: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA.

DEMANDANTE: KELLY JOCELIN MUÑOZ GONZALEZ.

DEMANDADO: CAYETANO RADA CASTELL.

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez, a su despacho el presente proceso de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, informándole que en fecha 09/14/2022, La policía Nacional envió certificación del salario y demás prestaciones sociales que devenga el demandado. Sírvasse Proveer. Soledad, mayo 13 de 2022.

La Secretaria

María Concepción Blanco Liñán

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA. Soledad, Mayo trece (13) de Dos Mil Veintidós (2022).-

Visto y corroborado el anterior el informe secretarial anterior, y recibida la prueba de oficio de la capacidad económica del obligado por parte de la Policía Nacional, se procederá a fijar nueva fecha para continuar la audiencia de que trata el artículo 392 del CGP.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **FIJAR fecha para** el día 23 de mayo de 2022 a las 9:00 A.M para continuar con la celebración audiencia entre las partes de que trata la ley (Art.392 del CGP).
2. Prevenir a las partes que deben comparecer a la audiencia con documento de identificación en la hora y fecha fijada en este proveído, so pena de las consecuencias probatorias por su inasistencia. La inasistencia de las partes y sus apoderados solo podrán justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa ante de celebrarse la diligencia o dentro de los tres (3) días posteriores a ella.
3. Indicarse a las partes que, si ninguna de ellas comparece a la diligencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, se procederá a mediante auto a declarar terminado el proceso.
4. A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (S.M.L.M.V.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ DÍAZGRANADOS
JUEZA

03 AAV.